



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Ref.: Ejecutivo - Auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00568-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Conforme lo narrado en el hecho segundo de la demanda y la información incorporada en el pagaré objeto de recaudo, aclare y/o acredite que la sociedad demandada Mar Abierto S.A.S. se obligó en debida forma con la suscripción del pagaré No. 9320091166, comoquiera que en dicho instrumento no reposa la firma de su representante legal conforme lo narrado en el hecho antes referido, pues bien claro se advierte que quien suscribió dicho instrumento cambiario fue la codemandada Laideth Estrada Arroyo, quien no ostenta calidad de representante legal de dicha sociedad conforme el certificado anexo. De no acreditar dicho supuesto, desacumule las pretensiones frente a Mar Abierto S.A.S.
2. Indíquese donde se encuentra el original del pagare acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 100 del 22 de junio de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73fc19b39b4bd39e64a2fdb4199a732cae830fbc9d62a6172e8372fd25562c5**

Documento generado en 21/06/2023 04:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>